



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023 emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N° 25307 se creó el PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE. Este programa tiene los siguientes fines: 1) Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base. Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria per cápita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios. El suministro de alimentos, preferentemente de origen nacional, se realiza a la Canasta Integral de Alimentos aprobada por cada región de la República; 2) Promoción de la experiencia de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las Organizaciones Sociales; 3) Realización de actividades de educación y capacitación en los siguientes aspectos: nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, biohuertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las organizaciones y respetando sus planes de trabajo;

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece las obligaciones que debe cumplir el gobierno local, dentro de las cuales tenemos: i) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión aprobado por el MIDIS, ii) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. iii) Verificar, en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base (OSB), en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS, iv) Adicionalmente, los gobiernos locales se comprometen en el Convenio de Gestión, a los siguientes puntos como mínimo: a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS, b)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1798576





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA; c) Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA; d) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS; e) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA; f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS; g) Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, al MIDIS; h) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención, respecto del PCA; i) Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; j) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario; k) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal; l) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA; m) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité; n) Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.

Que, mediante Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales informa sobre la encargatura de los responsables de la Oficinas a su cargo, solicitando se remita el documento a la Secretaría General para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía, con la finalidad de darle viabilidad al acceso de claves y así continuar con los trámites de documentación durante el presente año;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor **SANTOS CABRERA CARUAJULCA**, identificado con DNI N° 27570488, como **Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias del Programa, en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc.
Interesado
S.G.P.S
S.G.TyS.C
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL